



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de marzo de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 95-2020-MPH-MPH/SGP, de fecha 03.03.2020, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto, sobre modificación de la Resolución de Alcaldía N° 066-2020-A-MPH-BCA, de fecha 30.01.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y su norma modificatoria Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Informe N° 95-2020-MPH-MPH/SGP, de fecha 03.03.2020, el Sub Gerente de Presupuesto, solicita la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 066-2020-A-MPH-BCA, puesto que por error de digitación se ha consignado el año fiscal erróneo, debiendo establecerse para el año fiscal 2020;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 066-2020-A-MPH-BCA, de fecha 30.01.2020, quedando establecido de la siguiente manera:

*Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 300620 - Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, del Departamento de Cajamarca, para el año fiscal 2020, por concepto de Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales para la continuidad de inversiones, por el monto de S/ 104,800.00 (Ciento Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento y Rubro: 00. Recursos Ordinarios.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 066-2020-A-MPH-BCA, de fecha 30.01.2020, quedan subsistentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
**MAD**  
 EXPEDIENTE  
 N° 873726



*Juntos lograremos la transformación de Bambamarca*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a los interesados y a los órganos estructurados que tengan injerencia en la presente Resolución, conforme a ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

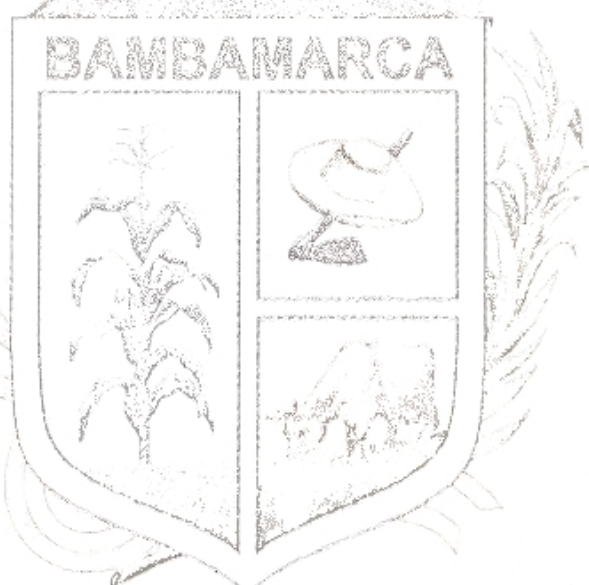
**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abog. *[Signature]*  
ALCALDE PROVINCIAL



*“Juntos lograremos la transformación  
de Bambamarca”*